



Constancia Secretarial 1. (30/11/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (05/12/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 6 de diciembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2023 00127 00

Mocoa, Putumayo, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El ejecutado, en término legal presentó contestación de la demanda, dentro de la cual propuso excepciones de mérito (A.10), y solicitó se le conceda amparo de pobreza, ante ello, la judicatura estima pertinente correr traslado a la parte ejecutante para que ejerza su derecho de defensa respecto de las afirmaciones y pruebas aportadas; así mismo, se concederá amparo de pobreza por cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 152 de la Ley 1564 de 2012 .

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito planteadas (A.010), por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO.- OTORGAR amparo de pobreza al ejecutado el señor Arvey Ruiz Pujimuy, por cumplir con los requisitos estatuidos en el Art. 152 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada Paola Andrea López Quesada, con tarjeta profesional No. 255.035 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, contratada por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como apoderada del señor Arvey Ruiz Pujimuy, para los efectos y términos conferidos en el memorial poder anexado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8221863fd059f6753739db2cb5fa6a1cc7a8d4400a65b1109ce039957c151fa7**

Documento generado en 05/12/2023 09:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>